MODIFICATORIO No.1, PRORROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CAR-CM-3105-2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y AQUAPLANET INGENIERÍA S.A.S - BIC

Entre los suscritos a saber, **YUDDY CECILIA PINILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.680.336, en su calidad de Directora de Gestión Contractual de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, nombrada mediante la Resolución DGEN No. 20257000452 del 21 de octubre de 2025, posesionada mediante Acta No. 126 del 22 de octubre de 2025, en ejercicio de las funciones de ordenar el gasto y celebrar contratos, delegadas por el Director General (E) de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte y, por la otra parte, el **AQUAPLANET INGENIERÍA S.A.S - BIC** con NIT **900.847.776-7**, representada legalmente por la señora MARÍA ISABEL LÓPEZ HERMOSA, identificada, facultada para suscribir el presente documento, y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la modificación al contrato de consultoría No. CAR-CM-3105-2025, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3ra de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2)** Que de conformidad con el Acuerdo No. 1 del 5 de febrero de 2024, ‘‘*Por medio del cual se propone a la Asamblea Corporativa de la entidad adoptar los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se dictan otras disposiciones*’’, la Corporación tiene como objeto: ‘‘*propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, y a las pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces*’’. **3)** Que de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 27 del 05 de septiembre de 2025, se determinó la nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, donde se establecieron las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman, por lo cual, la CAR se encuentra estructurada de la siguiente manera: **1. Dirección General:** 1.1. Oficina Asesora de Planeación. 1.2. Oficina Jurídica Corporativa. 1.3. Oficina Asesora de Comunicaciones. 1.4. Oficina de Control Interno 1.5. Oficina de Asuntos Internacionales. 1.6. Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos. 1.7. Oficina de Control Disciplinario Interno. **2. Secretaría General:** 2.1. Dirección de Talento Humano. 2.2. Dirección de Gestión Contractual. 2.3. Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano. 2.4. Dirección Financiera. **3. Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental:** 3.1. Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental. 3.2. Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial. 3.3. Dirección Técnica de Biodiversidad. **4. Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental:** 4.1. Dirección Técnica de Desarrollo de Capacidades para la Gobernanza Ambiental. 4.2. Dirección Técnica de Sostenibilidad e Innovación para el fortalecimiento de la Cultura Ambiental. **5. Subdirección General de Autoridad Ambiental:** 5.1. Dirección Técnica Ambiental. 5.2. Dirección Jurídica Ambiental. **6. Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental:** 6.1. Dirección Técnica FIAB. 6.2. Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental. **7.** Dirección Regional Almeidas y Guatavita. **8.** Dirección Regional Alto Magdalena. **9.** Dirección Regional Bajo Magdalena. **10.** Dirección

MODIFICATORIO No.1, PRORROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CAR-CM-3105-2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y AQUAPLANET INGENIERÍA S.A.S - BIC

Regional Bogotá – La Calera. **11.** Dirección Regional Chiquinquirá. **12.** Dirección Regional Gualivá. **13.** Dirección Regional Magdalena Centro. **14**. Dirección Regional Rionegro. **15**. Dirección Regional Sabana Centro. **16.** Dirección Regional Sabana Occidente. **17.** Dirección Regional Soacha. **18**. Dirección Regional Sumapaz. **19**. Dirección Regional Tequendama. **20.** Dirección Regional Ubaté. **4)** Que el artículo 27 del Acuerdo 27 del 05 de septiembre de 2025, determinó que la **Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental "***Tiene como propósito la administración, construcción y mantenimiento de la infraestructura ambiental misional, parques y demás instalaciones de orden misional de la Corporación, al igual que mantener y operar el banco de maquinaria y equipos de la entidad".* **5)** Que en atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Corporación, los directores y jefes de las oficinas de las dependencias donde surge la necesidad de la contratación, así como los supervisores de los contratos y convenios, son los responsables de la elaboración y suscripción de los estudios previos y de las solicitudes de modificación de los contratos y convenios, respectivamente **6)** Que, en atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Corporación, los directores y jefes de las oficinas de las dependencias donde surge la necesidad de la contratación, así como los supervisores de los contratos y convenios, son los responsables de la elaboración y suscripción de los estudios previos y de las solicitudes de modificación de los contratos y convenios, respectivamente. **7)** Que con base en el requerimiento efectuado en su momento por la entonces Dirección de Infraestructura Ambiental, el ocho (08) de septiembre de 2025 las partes suscribieron el Contrato de Consultoría No. CAR-CM-3105-2025 cuyo objeto es: "*ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EMISARIOS FINALES SANITARIOS EN LOS SECTORES CARDONAL ESCUELA Y OJO DE AGUA DE LAS VEREDAS CARDONAL Y NEUSA, COLECTORES EN LOS SUBSECTORES OLIVO AUTOPISTA Y LA QUINTA DE LAS VEREDAS NEUSA Y MORTIÑO Y PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LA PLAZUELA Y EL OLIVO AUTOPISTA DEL MUNICIPIO DE COGUA – CUNDINAMARCA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CAR-CONV-INT-2030-2025*", el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por valor MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.369.421.605) incluido IVA y todo costo DIRECTO E INDIRECTO, con un plazo inicial de (9) MESES contados a partir del dos (2) de octubre de 2025 fecha en la cual se suscribió el acta de inicio con fecha de terminación inicial prevista el 01 de julio de 2026. **8)** Que, en virtud de la ejecución, las partes acordaron suscribir documentos contractuales como suspensión No.1 y su respectivo reinicio, los cuales se encuentran publicados en la plataforma transaccional SECOP II, encontrándose a la fecha que el convenio se encuentra vigente **9)** Que el **INTERVENTOR,** en cumplimiento de sus funciones y en ejercicio de la supervisión a su cargo, conforme lo señalado en el Manual de Contratación de la **CORPORACIÓN**, avaló y solicitó a través del memorando No. 20263083395 del 14 de agosto de 2026, el presente Modificatorio No. 1, Prorroga No.1 y Adición No. 1 al Contrato de Consultoría No. CAR-CM-3105-2025, fundamentada en el documento de justificación, anexos y soportes que hacen parte integral del presente documento. **10)** Que los aspectos técnicos y financieros relativos a la ejecución de las actividades del contrato fueron verificados y avalados por la supervisión de este**. 11)** Que en virtud de lo expuesto anteriormente y con base en la información suministrada por la supervisión del contrato mediante el memorando precitado, el presente trámite se regirá por las siguientes estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR** el valor estimado del Contrato de Consultoría No. **CAR-CM-3105-2025** en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($237.087.890),** valor que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones, valor amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 26602053 del 14 de agosto de 2026 expedido por la Dirección Financiera de la Corporación y el CDP No. 2026000487 del 13 de agosto de 2026 expedido por el responsable

de presupuesto del Municipio, de conformidad con el cuadro anexo del presupuesto de la Adición No. 1, denominado “ANEXO N°20 MODIFICACION N°1 PORROGA N°1 ADICIÓN N°1 CONTRATO 3105 2025 CONSULTORIA.pdf”, que hace parte integral del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO** la cual quedara así: El valor del contrato corresponde a la suma de **MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.606.509.495)**, incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. El presupuesto para el presente proceso contará con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25603893 de fecha de 03 de julio de 2025 por valor de ($753,079,874) correspondiente a la vigencia 2025 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación y el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26600711 de fecha de 02 de enero de 2026 por valor de ($616,341,731) correspondiente a la vigencia 2026 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación y CDP No. 26602053 del 14 de agosto de 2026 expedido por la Dirección Financiera de la Corporación y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2026000487 del 13 de agosto de 2026 expedido por el responsable de presupuesto del Municipio de cogua. **CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR** el plazo del Contrato de consultoría No. **CAR-CM-3105-2025** por el termino de CUATRO (4) MESES contados a desde del 15 de agosto del 2026 hasta el 14 de diciembre del 2026. **CLÁUSULA CUARTA. MODIFICAR** la **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Que el plazo de ejecución del contrato será TRECE (13) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.** La responsabilidad de la justificación presentada para la suscripción del presente documento corresponde exclusivamente Interventor, quien, con fundamento en el ejercicio del seguimiento y vigilancia del mismo, realizaron la solicitud del presente trámite mediante el memorando citado en la parte considerativa que hace parte integral del este documento contractual junto con los demás documentos y anexos que la soportan. **CLÁUSULA SEXTA.** Hacen parte integral del presente **MODIFICATORIO No.1, PRORROGA No.1 y ADICIÓN No. 1** al Contrato de Consultoría No. **CAR-CM-3105-2025** la justificación remitida mediante el memorando citado en las consideraciones, junto con sus respectivos soportes y anexos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** Las demás cláusulas del Contrato de Consultoría No. **CAR-CM-3105-2025** que no sean contrarias a este documento contractual no sufren modificación alguna y continúan vigentes**. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA procederá a la ampliación de las garantías contenidas en la DÉCIMA SEXTA, en la forma y plazo prevista en el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Modificación. Será responsabilidad de la supervisión del contrato, validar la publicación correcta de las garantías por parte del CONTRATISTA en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA.** El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II y a su vez se genere la suscripción del mismo dentro de la plataforma.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a *“contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Jair Marcel Mahecha Garzon - Contratista DGC
Revisó: Carlos Alberto Baracaldo Ramirez- Contratista DGC
Revisó: Isabel Ingrina Portilla Jaimes -contratista DGC

MODIFICATORIO No.1, PRORROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CAR-CM-3105-2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y AQUAPLANET INGENIERÍA S.A.S - BIC

Revisó: Edwin Ricardo Vargas Pava–Contratista DGC

Revisó: Adolfo Jose Mantilla Espinosa- contratista DGC

VoBo: Laura Andrea González Marín– Directora Operativa SGEN